



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 NOV. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 275-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 14/11/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8166 de fecha 13/11/2013, el Informe N°1210 -2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 12/11/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13/12/2012, el Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2081-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor Supervise la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el importe económico de S/. 3'427,474.27 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 660 días calendarios;

Que, en fecha 11/01/2013, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Ejecute la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/. 112'456,498.80 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios;

Que, el fecha 08/04/2013 el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron la Adenda N° 037-2013-GR-APURIMAC/GG al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar la cláusula segunda del referido contrato, referente al plazo de ejecución de la obra, fijándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 11/02/2013, en consecuencia la fecha de término del plazo de ejecución de obra es el 03/10/2014;

Que, en Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/06/2013 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación Gantt PERT - CPM, adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, presentado por el Contratista Consorcio Andahuaylas, siendo el plazo de ejecución de la prestación 600 días calendarios, que se contabilizará a partir del 11/02/2013 hasta el 03/10/2014;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/09/2013 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual, aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 67 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de la obra el 09/12/2014, solicitado por el Contratista Consorcio Andahuaylas;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/10/2013 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual, aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 05 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 14/12/2014, solicitado por el Contratista Consorcio Andahuaylas;

Que, en fecha 02/11/2013 mediante Carta N° 164-CA-2013, el Ingeniero Mario W. Huamani Leandro en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presento al Consorcio Supervisor Andahuaylas el calendario de obra valorizado actualizado correspondiente por la "Ampliación de Plazo N° 02", adjuntando el cronograma por especialidades y el diagrama PERT -CPM;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Oscar Moisés Zamora Morales en su condición de Jefe de Supervisión, presento al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 08/11/2013 la Carta N° 146-2013/JS-CSA, documento mediante el cual remite su Informe de Supervisión, sobre la presentación del calendario de avance de obra valorizado actualizado por la ampliación de plazo N° 02, señalando que se observa que no existen los diversos cronogramas, que facilitara la labor de control de los avances, respecto de los sub presupuestos (Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra Nueva; en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones mecánicas, media tensión, medidas de contingencia, comunicaciones. El Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obras Exteriores; en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias. El Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obras de Remodelación; en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones mecánicas, comunicaciones. El Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de Equipamiento y el Resumen del Cronograma Valorizado de Avance de Obra Actualizado Vigente, con indicación del monto a nivel del costo directo de la obra general es decir el monto de S/. 79'951,227.97 nuevos soles). Por lo que, concluye recomendado que: **a)** Los cronogramas elaborados por la ampliación de plazo N° 02 presentado por el Contratista, presentan los equívocos no previstos, ni corregidos en los cronogramas relacionados con la ampliación de plazo N° 01, **b)** El documento grafico que representa a la programación PERT - CPM, presenta deficiencias en su elaboración, conforme se advierte en el Informe de la Supervisión, **c)** En la programación de la obra no se puede visualizar la ruta crítica del proyecto, **d)** Existen 02 presupuestos en la ejecución del proyecto, que tienen diferentes porcentajes de gastos generales y utilidad denominados presupuesto detallado de equipamiento hospitalario y presupuesto general de obra **e)** Denegar el expediente de presentación de los cronogramas de avance de obra actualizados a la ampliación de plazo N° 02;

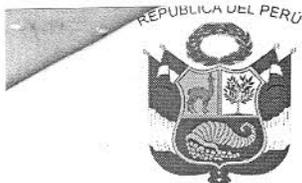
Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión de la Carta N° 146-2013/JS-CSA y sus anexos, en fecha 11/11/2013 mediante Informe N° 1188-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, se pronuncio indicando que es indispensable el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado debidamente sustentado conforme al Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), por lo que teniendo en consideración el Informe de la Supervisión, recomienda denegar la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por tener observaciones de carácter técnico;

Que, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata, previa revisión de la Carta N° 146-2013/JS-CSA y del Informe N° 1188-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, en fecha en fecha 11/11/2013 mediante Informe N° 047-2013.GR.APURIMAC./13/GG/GRI/COC-HTQ, se pronuncio indicando que advierte que existe deficiencias de carácter técnico en el cronograma de ejecución de obra presentado por el Residente de Obra, así mismo advierte que diferentes partidas no comprendidas han sido modificadas, contraviniendo lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, en consecuencia recomienda que se deniegue la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/11/2013 solicito al Gerente General Regional la improcedencia del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por tener observaciones de carácter técnico y no cumplir conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del estado; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8166 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado, modificado por La ley N° 29873 que regula en su Artículo 47° sobre la Supervisión, y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: Artículo 183° sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...). **Artículo 185°** sobre Residente de Obra, y refiere: "(...) Por su sola designación el Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el Residente en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista. en un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Inspector o Supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el Inspector o Supervisor (...)". **En el presente caso el Residente de Obra, en fecha 02/11/2013 mediante Carta N° 164-CA-2013, presentó el calendario de avance de obra valorizado actualizado, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 02, observándose que el Contratista es quien debió de presentar dicho documento a la Supervisión, por ser este quien ejercita los derechos y cumple las obligaciones que se derivan del contrato de ejecución de obra; por su parte el Supervisor de obra dentro del plazo establecido por ley en fecha 08/11/2013 mediante Carta N° 146-2013/JS-CSA, elevó a la Entidad su informe de Supervisión (observándose que no se realizó los reajustes concordados con el Residente de Obra sobre el particular), indicando que este tiene observaciones de carácter técnico, el mismo que fue avalado por el Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia conforme establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac debe de resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en un plazo de 07 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor, es decir hasta el 15/11/2013;**

Que, de la revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", presentado por el Residente de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", se observa que carece de sustento técnico (respecto de los diversos cronogramas del CAOV obras nuevas, obras exteriores, obras de remodelación y otros, así mismo no existe concordancia respecto de las partidas que se han afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) y legal (debe ser presentado por el Contratista, no por el Residente de Obra, debido a que este no está facultado), así mismo cuenta con los informes técnicos de denegatoria e improcedencia del Jefe de Supervisión de Obra, del Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURÍMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en improcedente la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Residente de Obra del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2013-GR-APURIMAC/PR. defecha





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



24/06/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Residente de Obra del mencionado proyecto; por carecer de sustento técnico y legal por no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Contratista Consorcio Andahuaylas presente nuevamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, a la Supervisión que realice los reajustes concordados con el Residente de Obra, sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas y al Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JMLT/GG
R.JH/DRAJ
KGCA/Abog.

